

de 14 de marzo de 1977, se ha dictado con fecha 10 de junio de 1981, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso, debemos de mantener, como lo hacemos, el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de catorce de marzo de mil novecientos setenta y siete, publicado en el «Boletín Oficial» de uno de julio siguiente, y la desestimación presunta del recurso de reposición contra aquél interpuesto, cuyos acuerdos confirmamos por ser conforme al ordenamiento jurídico, en cuanto concedieron la marca española número setecientos noventa y cuatro mil trescientos ochenta y siete, "I.C.N.", a la Entidad "Inter-Coc. Norte, Sociedad Anónima"; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

6961

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 850/78, promovido por «Elkem Spigerverket, A/S», contra resolución de este Registro de 13 de abril de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 850/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Elkem Spigerverket, A/S», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 13 de abril de 1977, se ha dictado con fecha 2 de julio de 1981, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de "Elkem Spigerverket", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de trece de abril de mil novecientos setenta y siete, que concedió el registro de la marca número seiscientos noventa y nueve mil cuatrocientos cuarenta y siete (gráfica), y declaramos que el mismo es ajustado a derecho en cuanto no estimó la oposición de la marca número cuatrocientos diez mil doscientos quince, "O.B."; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

6962

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 875/78, promovido por don Manuel Pardo Vidal, contra resolución de este Registro de 10 de junio de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 875/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Manuel Pardo Vidal, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de junio de 1977, se ha dictado con fecha 1 de abril de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo número ochocientos setenta y cinco mil novecientos setenta y ocho, promovido por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, en nombre y representación de don Manuel Pardo Vidal, contra el acuerdo de Registro de la Propiedad Industrial de diez de junio de mil novecientos setenta y siete por el que se concedió a don Miguel Angel Salvador García el modelo de utilidad número doscientos veinticuatro mil cuatrocientos treinta y uno, por "Carpeta-Album para monedas", y contra la desestimación tácita del recurso de reposición contra el anterior interpuesto; cuyos acuerdos, por

ser conformes a derecho, confirmamos y absolviendo a la Administración de las peticiones en su contra formuladas; no hacemos especial declaración sobre las costas en este proceso causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

6963

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 838/78, promovido por «The Coca-Cola Company», contra resolución de este Registro de 20 de abril de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 838/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «The Coca-Cola Company», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de abril de 1977, se ha dictado con fecha 29 de septiembre de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la Entidad "The Coca-Cola Company", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veinte de abril de mil novecientos setenta y siete, que concedió el modelo industrial número ochenta y ocho mil setenta y cuatro y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos anular y anulamos dichos actos por ser contrarios a derecho, sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

6964

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 936/78, promovido por «Alufoil, S. L.», contra resolución de este Registro de 15 de abril de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 936/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Alufoil, Sociedad Limitada», contra resolución de este Registro de 15 de abril de 1977, se ha dictado con fecha 27 de mayo de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad "Alufoil, S. L.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de quince de abril de mil novecientos setenta y siete, que denegó la concesión de la marca número setecientos diecisiete mil ciento sesenta y cuatro, "Alufoil", y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos que dichos actos son ajustados a derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.